



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

TOLHUIN, 16 JUN 2016

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2016, referente a Derogar el artículo 16 de la Ordenanza N° 357 y toda Ordenanza en la que se estableciera el nombre de la arteria Julio Argentino ROCA, ubicada en el denominado Barrio Provincias Unidas.

Que la misma consta de Dos (02) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que este Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2016, referente a Derogar el artículo 16 de la Ordenanza N° 357 y toda Ordenanza en la que se estableciera el nombre de la arteria Julio Argentino ROCA , ubicada en el denominado Barrio Provincias Unidas.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 426 la que consta de Dos (02) Artículos, y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tolhuin, Dn. Gabriel Núñez.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N°: **285** /16.-

Fdo. **QUENO
NUÑEZ.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Georgeta Patricia Sandoval
Secretaria de Despacho
Municipalidad de Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 16 JUN. 2016

VISTO: Las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N°357 Artículo 16, se designa la arteria que nace en la intersección de la Parcela 2 del Macizo 261 y la Parcela 7 del Macizo 195 y finaliza en la Parcela 1 del Macizo 261 y la Parcela 8 del Macizo 195 Sección T de esta localidad, con el nombre Julio Argentino ROCA.

Que el señor Julio Argentino ROCA al ser nombrado general, durante la Presidencia de Nicolás Avellaneda, participó en la guerra del Desierto(1878-1879) contra los indígenas de la Pampa meridional, por sus méritos, Avellaneda lo nombró ministro de Guerra en 1879.

Que el general Roca propuso desde el ministerio un cambio radical de la política seguida con los pueblos originarios por su antecesor. Su plan consistió en una ofensiva final a cargo de un poderoso ejército equipado con los últimos adelantos de la industria militar. Suprimió los sables y lanzas y los reemplazó por modernos fusiles a repetición Remington.

Que la campaña fue un verdadero genocidio que dejó un saldo de miles de muertos y más de 14 mil prisioneros. Lo importante para Roca y su campaña política no eran las víctimas, sino las millones de hectáreas "recuperadas" a los habitantes originarios y su consecuente prestigio político militar

Que dicha arteria es lindera al predio que pertenece a la Comunidad Aborigen Rafaela Isthon

Que todo lo mencionado precedentemente afecta a las comunidades originarias, el respeto por sus ancestros y la igualdad de las personas.

Que el representante de la comunidad aborigen Rafaela Isthon, Don Rubén Maldonado, ha expreso la necesidad de renombrar la calle.

Que las comunidades originarias gestionando la recuperación de los restos fósiles de sus ancestros, han logrado recuperar recientemente los restos de varios de ellos, entre los que se encuentran los "Seriot", también conocido como Capello.

Que en memoria a la lucha, que Seriot llevara a cabo por obtener el respeto por parte de los invasores hacia sus hermanos Shelk'nam, una arteria de nuestra localidad debe tener su nombre.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- DEROGUESE el artículo 16 de la Ordenanza N°357 y toda Ordenanza en la que se estableciera el nombre de la arteria Julio Argentino ROCA, ubicada en el denominado Barrio Provincias Unidas. Por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinos"



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTICULO 2°.- DENOMINESE "SERIOT" a la calle que nace en la arteria Paco URONDO entre los Macizos 261 y 195 y culmina en la calle Arturo JAURETCHE entre los macizos 159 y 160 de esta localidad.

ARTICULO 3°.-REGISTRESE. COMUNIQUESE NOTIFIQUESE, a quien corresponda. Cumplido. PUBLIQUESE. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 426 /16.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 10/06/16.-


Américo Oscar Donatti
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Tolhuin




Marcelo Muñoz Fernandez
Presidente
Concejo Deliberante de Tolhuin